



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N14025-001-00

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA A ESTERILIZADORES DE VAPOR VARIOS MODELOS UBICADOS EN EL H.G.Z. No.89, H.G.R. No.180, H.G.Z. No.42 Y H.G.R. No.45 DEL OOAD ESTATAL, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CON CARÁCTER NACIONAL MEDIANTE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NUMERO IA-50-GYR-050GYR002-N-140-2025, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", EN LO SUCESIVO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", REPRESENTADA POR LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA JMC BIOMEDICA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JAIME TAPIA MAYEN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:


DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

- I.1 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de dicha Ley.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XIII, del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 79,271 de fecha 31 de enero de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría número 13 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de folio 97-7-11022022-174007, de fecha 11 de febrero de 2022, en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, La C. Karla Guadalupe López López, en su carácter de Apoderada Legal, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con los numerales 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante oficio el C. Eloy Córdova Aceves, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED], es designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, mediante oficio número 14A660611000/537/24, de fecha 29 de noviembre del 2024, signado por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, anexo número 5 (cinco), quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando

1
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-06-014-001-2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p>CONTRATO NÚMERO 050GYR002N14025-001-00</p>
--	---	--

para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas** numero **IA-50-GYR-050GYR002-N-140-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 35 fracción II, 36, 37, 39 fracción I, 40, 42, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 53, 55, 56, 66, 67 y 69 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 39, 42, y 48 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.5 **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la cuenta número **51351005**, otorgada mediante los certificados de disponibilidad presupuestal previos números **0000052850-2025 y 0000052256-2025**, de fecha **09 de abril de 2025 y 12 de febrero de 2025 respectivamente**; emitido por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en **Avenida Belisario Domínguez no. 1000, Colonia Independencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44340**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su Representante Legal declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante escritura pública número **25,018** de fecha **15 de mayo de 2008**, otorgada ante la fe del **licenciado Heriberto Castillo Villanueva**, Titular de la Notaria Pública número **69** del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Federal hoy Ciudad de México, bajo el folio mercantil número **381648 1** de fecha **27 de mayo de 2008**. Así mismo mediante escritura pública número **27,803** de fecha **5 de julio de 2011**, otorgada ante la fe del **licenciado Heriberto Castillo Villanueva**, Titular de la Notaria Pública número **69** del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo **folio mercantil número 381648** de fecha **12 de julio de 2011**, se protocolizo Acta de Asamblea en la cual se acordó el cambio de la forma de administración, de consejo de administración a administrador único y nombramiento del mismo. Cuyo objeto social consiste, entre otros en: **La compraventa, mantenimiento, reparación, distribución, importación, y exportación de toda clase de equipo médico, electrónico, electromecánico, mecánico, de fluidos, de lavandería industrial, de aire acondicionado y de laboratorio incluyendo accesorios, partes, refacciones y reactivos de laboratorio.**

II.2 El **C. JAIME TAPIA MAYEN**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con

2
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-014-001-2025**.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N14025-001-00

facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con escritura pública número **74,586** de fecha **18 de noviembre de 2014**, otorgada ante la fe del licenciado **Alfredo Ayala Herrera**, Titular de la Notaría Pública número **237** del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su registro federal de contribuyentes **JBI-080515-IX3** y registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Infonavit número: [REDACTED]
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Tiene establecido su domicilio en **Avenida Roberto Fierro número 202, Colonia Aviación Civil, C.P. 15740, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS


PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"**EL PROVEEDOR**" acepta y se obliga a proporcionar a "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" la **Prestación del servicio de Mantenimiento correctivo y actualización tecnológica a esterilizadores de vapor varios modelos ubicados en el H.G.Z. No.89, H.G.R. No.180, H.G.Z. No.42 y H.G.R. No.45 del OOAD Estatal, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2025**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos **número 1 (uno) asignación, anexo número 2 (dos) directorio de las unidades, anexo número 3 (tres) programa calendarizado, anexo número 4 (cuatro) orden de servicio y anexo número 5 (cinco) oficio de designación de administrador del contrato** que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

3
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-014-001-2025**.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N14025-001-00
--	--	---

La “**DEPENDENCIA O ENTIDAD**” pagará a el “**PROVEEDOR**” como contraprestación por la realización de los servicios objeto de este contrato la cantidad de **\$4’345,133.60 (Cuatro millones trescientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y tres pesos 60/100 M.N)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) por **\$695,221.37 (Seiscientos noventa y cinco mil doscientos veintiún pesos 37/100 M.N.)**.

Los precios unitarios señalados en el anexo número 1 (uno), son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de los servicios, por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” no otorgará anticipo a “**EL PROVEEDOR**”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago se efectuará en pesos mexicanos por la prestación de los servicios efectivamente prestados, a los 17 días hábiles posteriores a la entrega por parte del proveedor, de acuerdo con los siguientes documentos:

Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que indique los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato, numero de ID de pedido – recepción, nombre, cargo y firma del administrador del contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente, la cual deberá ser entregada para su pago en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Jalisco, ubicado en Avenida Belisario Domínguez No. 1000, colonia Independencia, en Guadalajara, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 13:00 horas.

El proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el servicio de administración tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano Del Seguro Social, con registro federal de contribuyentes IMS -421231-I45, domicilio en avenida paseo de la reforma número 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” el archivo XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

4
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-014-001-2025**.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N14025-001-00

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT el comprobante fiscal digital (CFDI) a favor de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Junto con la factura para los contratos cuyo monto sea de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) o superior deberá adjuntar la opinión positiva y vigente del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" efectuara invariablemente el pago de los servicios prestados a través del esquema electrónico Intrabancario que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el departamento de tesorería delegacional, ubicada en Avenida Belisario Domínguez no. 1000, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario), el proveedor, deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les será devueltos en el mismo acto.

El proveedor, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obreros patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Así mismo el proveedor acepta que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40B, último párrafo, de la ley del seguro social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo liquidadas y exigibles a favor de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", le sean aplicadas como descuentos en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

5
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-06-014-001-2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N14025-001-00

Si el proveedor, celebra contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derecho de cobro a través de factorajes financieros conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor, deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto en el artículo 73 de la LAASSP.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada por internet en el esquema de facturación electrónica.


El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, para efectos del pago.

6
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-014-001-2025**.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N14025-001-00
--	--	---

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN

El proveedor deberá presentar una copia al Administrador del Contrato de los siguientes documentos a fin de llevar un control de las entregas de los servicios:

- Comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que indique los servicios prestados, nombre, cargo y firma de autorización del administrador del contrato, número de proveedor, número de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente.
- Entrega del **anexo número 4 (cuatro) orden de servicio**, con nombre, cargo y firma del jefe de conservación de la unidad y del administrador de la unidad, con la descripción detallada de los servicios prestados.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, deberán prever, en el contrato y órdenes de servicio, la forma y términos en que se verificará que los servicios prestados, cumplen con las especificaciones requeridas, que la aceptación de los mismos deberá realizarse en un plazo no mayor a diez días hábiles de haberlos recibido, así como que el proveedor deberá registrar su entrega en la plataforma. De conformidad con el artículo 72 de la LAASSP.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las unidades se encuentran en operación, por lo que el jefe de conservación de la unidad, deberá de establecer la fecha en la que se dará el servicio a satisfacción de los procesos médicos y administrativos que se llevan a cabo en la unidad en la que se realizara el servicio de acuerdo al **anexo número 02 (dos)**, la fecha deberá de estar dentro de los días estipulados en el **anexo numero 3 (tres) programa calendarizado**, para la prestación del servicio, la fecha deberá de ser congruente con los días que el proveedor necesita para brindar el servicio, “EL PROVEEDOR” no podrá rebasar los días calendarizados que se tienen para la ejecución del servicio.

A partir de la fecha estipulada se comenzara a contar los días para la ejecución de los trabajos y en caso de atraso o incumplimiento se aplicara la penalización correspondiente.

7
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-014-001-2025**.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N14025-001-00

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Tiene por objeto la eliminación de fallas y/o daños que por su operación presenten los equipos, se llevara a cabo a través del reporte de servicio que realice el jefe de conservación de la unidad, el subjefe de conservación o el administrador de la unidad requirente.

El lapso de la ejecución de los trabajos de mantenimiento correctivo será de cinco días naturales para cada equipo que se reporte.

El proveedor deberá contar con la infraestructura y personal técnico especializado en el ramo, para la ejecución y supervisión de los mismos, a fin de prestar el servicio objeto del presente contrato.

La transportación de los bienes y/o servicios, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los servicios, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente contrato.

Por necesidades de la **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** y sin obligación adicional para éste, al mismo precio pactado inicialmente y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de prestación de los servicios, sin que esto signifique incremento en los precios.

“EL PROVEEDOR”, será responsable civilmente por la negligencia, impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio, por lo que se obliga a indemnizar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de los daños y perjuicios que le ocasione.

Las partes convienen en que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los servicios objeto del presente contrato, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**, siendo por tanto a cargo de éste todas las responsabilidades provenientes de los bienes del personal que le auxilie, y que no sea puesto a su disposición por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** como patrón, ni a un sustituto, y **“EL PROVEEDOR”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de que al prestar los servicios objeto de este instrumento infrinja patentes y/o marcas registradas, quedando obligado a liberar de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N14025-001-00

EL PROVEEDOR deberá mantener a sus trabajadores inscritos en el régimen obligatorio del seguro social, deberá encontrarse al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. Para tal efecto, el proveedor deberá de exhibir previo a la firma del contrato las constancias correspondientes, debidamente emitidas por el **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al instituto y/o terceros.

ACTUALIZACION TECNOLOGICA

Tiene por objeto un mejor funcionamiento de los equipos para obtener resultados más eficientes en los procesos y estar en óptimas condiciones de operación.

El lapso de la ejecución de los trabajos de actualización tecnológica será de cinco días naturales para cada equipo que se reporte

RESPONSABILIDAD

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios suministrados, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 penúltimo párrafo, de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

“EL PROVEEDOR” en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la secretaría anticorrupción y buen gobierno y el órgano interno de control, debe proporcionar la información que en su momento requiera relativa al presente contrato, conforme a lo previsto en el artículo 107 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **20 de Agosto al 31 de octubre de 2025.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

9
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-014-001-2025.**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO
050GYR002N14025-001-00**

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.


OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la **“LAASSP”**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un importe equivalente al 10% del monto del contrato, sin incluir el IVA.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N14025-001-00
--	--	---

Dicha fianza deberá ser entregada a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.


Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Asimismo, en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

- A). Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- B). Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.
- C). Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuara vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- D). Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley de instituciones de seguros y de fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización de mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha ley;

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea **igual o menor a 900 Unidad de Medida y Actualización (UMA)**, **EL PROVEEDOR** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito de dinero expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado a favor de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, para lo cual se deberá seguir el procedimiento siguiente:

- La garantía deberá expedirse a nombre de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**
- Dicha garantía deberá de ser resguardado en la oficina de contratos sita en Periférico Sur no. 8000 Colonia Santa María Tequepexpan, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45600.
- El documento que ampare la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** constate el cumplimiento del contrato. en este caso, la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la prestación de los servicios.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p>CONTRATO NÚMERO 050GYR002N14025-001-00</p>
--	---	--

Ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de este contrato.- “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- A). Se rescinda administrativamente este contrato.
- B). Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la prestación de los servicios, en comparación con los ofertados.
- C). Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **“el proveedor”** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula séptima.
- D). Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato. De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.


Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez que el proveedor cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción del instituto, el área contratante (Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento) procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de

12

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-014-001-2025**.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N14025-001-00
---	--	---

cancelación de la garantía de cumplimiento, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** solicitara por escrito la cancelación de la garantía de cumplimiento.

El área contratante, mediante oficio deberá solicitar al administrador del contrato, ratifique si **“EL PROVEEDOR”** cumplió con las obligaciones contractuales establecidas en el presente contrato, solicitándole que exprese por escrito en un término no mayor a 30 días naturales, si el proveedor ha cumplido, en tiempo y forma, y a entera satisfacción de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato y/o sus convenios.

El área contratante, informara al proveedor la determinación del administrador del contrato.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- f) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social ante el Instituto.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N14025-001-00

cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” designa como Administrador del presente contrato al **Ing. Eloy Córdova Aceves, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, con **R.F.C. [REDACTED]** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por prestados previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMATERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, “**EL INSTITUTO**” aplicara penas convencionales a “**EL PROVEEDOR**” cuando existan incumplimientos en la prestación del servicio contratado, la cual será del 1% (Uno por ciento) por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el impuesto al valor agregado, en el supuesto siguiente:

La pena convencional por atraso del inicio del mantenimiento correctivo, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 10 (diez) días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al servicio de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

La pena convencional por atraso en la conclusión del servicio de mantenimiento correctivo, no deberá de exceder la fecha termino de los plazos establecidos en el **anexo numero 03 (tres) programa calendarizado** y se calculara por cada día de incumplimiento será de 1.0% (un punto por ciento) por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al servicio de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

14

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-014-001-2025**.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N14025-001-00

La pena convencional por atraso del inicio de la actualización tecnológica, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 10 (diez) días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al servicio de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

La pena convencional por atraso en la conclusión de la actualización tecnológica, no deberá de exceder la fecha término de los plazos establecidos en el **anexo número 03 (tres) programa calendarizado** y se calculara por cada día de incumplimiento será de 1.0% (un punto por ciento) por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al servicio de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el Sistema de Finanzas Armonizadas y Transparentes (FINAT), la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

Para el debido cumplimiento de sus obligaciones el administrador del presente contrato, designará por escrito a los directores de la Unidades Médicas Hospitalarias quienes serán las personas servidoras públicas que fungirán como corresponsables de la administración de este asignando las actividades, la periodicidad y forma en que lo mantendrán informado en conjunto con el Coordinador Auxiliar de Segundo Nivel y la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa.


"EL INSTITUTO" descontara las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de los servicios. Las penas convencionales que le sean aplicadas se harán de su conocimiento vía correo electrónico.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos conforme a lo previsto en el artículo 96 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

15

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-06-014-001-2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p>CONTRATO NÚMERO 050GYR002N14025-001-00</p>
--	---	--

Conforme a lo previsto en el artículo 96 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **“EL INSTITUTO”**.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios, materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **anexo numero 2 (dos) Directorio de unidades** del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N14025-001-00

personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO
050GYR002N14025-001-00**

podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. En estos supuestos la terminación anticipada se sustentará mediante que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

El dictamen a que se refiere el párrafo anterior contara con la opinión del Órgano Interno de Control en la dependencia o entidad contratante.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactara en el mismo reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Cuando **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **“EL PROVEEDOR”**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N14025-001-00

- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO
050GYR002N14025-001-00**

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** respecto de cualquier reclamo que en



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N14025-001-00

su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la invitación a cuando menos tres personas; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N14025-001-00

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los **19 (diecinueve)** días del mes de **agosto de 2025** (dos mil veinticinco).

POR:
“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	APODERADA LEGAL	[REDACTED]

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
JMC BIOMEDICA, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. JAIME TAPIA MAYEN	JBI-080515-IX3

22
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-014-001-2025**.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testea RFC, por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

Contrato: 050GYR002N14025-001-00

Cadena original:

Firmante: ELOY CORDOVA ACEVES

RFC:

Certificado:

Número de Serie:

Fecha de Firma: 12/09/2025 12:24

Firma:

ZqWx/Q7GjCe9p7zw315/zp3KU161LTZLvQMC1b5KxY5C1m9buE10nn/Q13gUKd2eNfbg/twztrL+gpU1hszDNsPmxVH/BUA1FUQJ50m+50Nb/U4mfCawMfQzq0uWjVfmBBZknoc3p1YaCjeJUKvxFJvA/YtYsNHipL+0pkRSv/Rd0gRw62600Bxy8G6JjBc0GcuqvT8zqp5fNiG+9WKb402opVHziZiY1ou5TjDIEkVIt+SKE37pSqKw6Kv60dcjZNV4/dhZol+XwABDVhyz3g/H5GGnNbVodyeppB3x0#B8JlJfFdsVHBL7atpaafRBtqbTEPRUJtbM6Dh6n1D2aw==

Firmante: KARLA GUADALUPE LOPEZ LOPEZ

RFC:

Certificado:

Número de Serie:

Fecha de Firma: 17/09/2025 11:26

Firma:

tSO2DH//61fCekvD83Iwp1Z9UvkJzUuczIb7NdnMghSb5paW1G1RfRsb5yNRJ/VCTGJ4vtmgwHEtnMK2P1nVpRNSzfG1WYbVnFH5LwqNK3yPWh6NKFVfG1VJn/nQQqmKPC5nPIXPJMq0z26a8Fp4/3M9MTAtU2KBdr72CFVv8KyBvPLZgGsEe4a8NI3WRasTHbdAtPqxczBgKrkRytXYg1JWG2paMbGmN/81kKkeXVI6A20D7ZmT4Ed8VsL81pu5A05XKglhYdznpDVwgsTwuedQ07bADKaV+5HXesy2PeDL/y4W8vVNcrzLCC5Ee3tV2YdYU50xLUWpKpQ==

Firmante: JMC BIOMEDICA SA DE CV

RFC: JBI080515IX3

Certificado:

Número de Serie:

Fecha de Firma: 17/09/2025 11:58

Firma:

SdMAlgaaEilAu+/5GSaCi63tjG3rBMZx1T2PiMKi5IDTie+qIG+QFzuPji9z7xq3wOgas54Ut0DettoXe9YIB2PucsiqiY2/xnDbKiafrlTqy6EXKy6ceLI134apuegG0jVlaCHSky8JjWY+bb6RtGeh884UEuaZ
evZFeImOeWjzPbtwoFzDEUN4mAdQn1dBm17ighBo6Vnhe9bI80z25w18v0OV+CUyV7N917LqSw9cWZUqX3cbbJ7hZt/CMdjjqq4LyMAy11711Kw9+IulDqInzOfmkE+imL8Yzs2t2OQLJGSdW7sJW2fkHVEEMnXQ
Pd4jJUDXo1c/pjxcC9N1Aq==



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N14025-001-00

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
IA-50-GYR-050GYR002-N-140-2025
MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y ACTUALIZACION TECNOLÓGICA A ESTERILIZADORES DE VAPOR VARIOS MODELOS
UBICADOS EN HGZ No. 89, HGR. No. 180, HGZ No. 42 Y HGR No. 45
DEL OOAD ESTATAL JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ANEXO NUMERO 1 (UNO)
ASIGNACION

NÚMERO DE EXPEDIENTE COMPRANET	NÚMERO DE CONTRATO COMPRASMX
E-2025-00067793	C-2025-00088456

LICITANTE	DESCRIPCION	MONTO TOTAL ADJUDICADO SIN IVA INCLUIDO	VIGENCIA
JMC BIOMEDICA S.A. DE C.V.	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y ACTUALIZACION TECNOLÓGICA A ESTERILIZADORES DE VAPOR VARIOS MODELOS UBICADOS EN HGZ No. 89, HGR. No. 180, HGZ No. 42 Y HGR No. 45 DEL OOAD ESTATAL JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	\$4,345,133.60	20 DE AGOSTO DE 2025 AL 31 DE OCTUBRE DE 2025

	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	NUMERO DE SERVICIOS POR EQUIPO	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO
1	ACTUALIZACION TECNOLÓGICA	SERVICIO	1	1	\$439,400.00
	A UN ESTERILIZADOR 20X20X36 UBICADO EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA 89				
	ACTUALIZACION TECNOLÓGICA A ESTERILIZADOR 20X20X36				
	SE RETIRARA EL EQUIPO Y SE TRASLADARA A LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR PARA LLEVAR A CABO ESTA ACTUALIZACIÓN.				
	**SISTEMA DE CONTROL ELECTRONICO DE OPERACIÓN				
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE CONTROL ELECTRÓNICO AVANZADO BASADO EN TECNOLOGÍA PLC (PROGRAMA LÓGIC CONTROL)				
	COMPUESTO POR:				
	*TARJETAS DE ENTRADA				
	*TARJETAS DE SOLENOIDES				
	*1 PZAS. SWITH DE PRESIÓN DE 0 A 4 K				
	* CPU MARCA SIMATIC S7-1200 1214C COMPACT AC/DC/RE				
	* PANTALLA SIMATIC HMI -KTP400 BASIC-KEY AND TOUCH				
	* MODULO TERMOPAR S7 1200 ANALOG INPUT SM 1231 TC 4 A 1				
	* SENSOR DE PROXIMIDAD PARA PUERTA				
	* SENSOR DE TEMPERATURA TIPO "J"				
	**SISTEMA HIDRAÚLICO				



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N14025-001-00

	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	NUMERO DE SERVICIOS POR EQUIPO	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO
	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DEL SISTEMA HIDRÁULICO				
	*6 PZAS. VÁLVULA SOLENOIDES N.A. DE 1/2" 127 VOLTS				
	*1 PZA. VÁLVULA DE SEGURIDAD DE 1/2" DE 3 KG.				
	*2 PZA. VÁLVULA CHECK 1/2"				
	*TRAMPAS DE VAPOR DE 1/2"				
	**TUBERÍA Y CONEXIONES EN ACERO INOXIDABLE EN 1/2"				
	*SISTEMA CON TUBERÍA Y CONEXIONES NUEVAS ROSCADAS Y/O SOLDABLES, TUERCAS UNIÓN PARA FACILITAR POSTERIORMENTE SU DESMONTAJE PARA LIMPIEZA, REVISIÓN DE VÁLVULAS SOLENOIDES, VALVÚLAS DE SEGURIDAD Y VÁLVULA CHECK.				
	*SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE FILTRO DE AIRE ANTIBACTERIAL.				
	CON LO CUAL SE TENDRÁ LA TECNOLOGÍA MAS RECIENTE EN SISTEMAS DE CONTROL. ESTOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS SON COMPLETAMENTE CONFIABLES Y ADAPTABLES A LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA HIDRÁULICO Y MECÁNICO DE LOS ESTERILIZADORES.				
	*PANELES FRONTALES, FABRICADOS EN ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A LA MEDIDA DEL ESPACIO DONDE SE RETIRE EL EQUIPO ASÍ COMO LA COLOCACIÓN DE MANÓMETRO, MANOVAUCOMETRO, INTERRUPTOR LUMINOSO, ALARMA AUDIBLE Y VISIBLE. 1 PZA				
	**CAMARA SHELL				
	REPARACIÓN DE CÁMARA, ELIMINAR FUGAS EN CÁMARA Y CHAQUETA, PRUEBA HIDROSTÁTICA, PULIDO SANITARIO Y FORRO TÉRMICO. 1 SERVICIO				
	**PUERTA RADIAL				
	REPARACIÓN GENERAL DE LA PUERTA, EN LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO EL CAMBIO DE TODAS LAS PARTES EN MAL ESTADO, ASÍ COMO LIMPIEZA EN GENERAL Y LUBRICACIÓN. 1 SERVICIO				
	FABRICACION DE PARRILLA PORTAMATERIAL EN ACERO INOXIDABLE. 1 PZA				
	**INSTALACION				
	INSTALACIÓN Y PRUEBAS				
	PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO.				
	*CAPACITACIÓN AL PERSONAL ENCARGADO DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL EQUIPO.				
	SE ENTREGARÁ MANUAL DE OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS.				
	SE ENTREGARÁ EL EQUIPO FUNCIONANDO CORRECTAMENTE.				
2	ACTUALIZACION TECNOLOGICA	SERVICIO	1	1	\$730,800.00
	A UN ESTERILIZADOR 24X36X48 UBICADO EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA 89				
	ACTUALIZACION TECNOLOGICA A ESTERILIZADOR 24X36X48				



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N14025-001-00

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	NUMERO DE SERVICIOS POR EQUIPO	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO
SE RETIRARA EL EQUIPO Y SE TRASLADARA A LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR PARA LLEVAR A CABO ESTA ACTUALIZACIÓN.				
**SISTEMA DE CONTROL ELECTRONICO DE OPERACIÓN SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE CONTROL ELECTRÓNICO AVANZADO BASADO EN TECNOLOGÍA PLC (PROGRAMA LÓGIC CONTROL) COMPUESTO POR: *TARJETAS DE ENTRADA *TARJETAS DE SOLENOIDES *1 PZAS. SWITH DE PRESIÓN DE 0 A 4 K * CPU MARCA SIMATIC S7-1200 1214C COMPACT AC/DC/RE * PANTALLA SIMATIC HMI -KTP400 BASIC-KEY AND TOUCH * MODULO TERMOPAR S7 1200 ANALOG INPUT SM 1231 TC 4 A 1 * SENSOR DE PROXIMIDAD PARA PUERTA * SENSOR DE TEMPERATURA TIPO "J"				
**SISTEMA HIDRÁULICO SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DEL SISTEMA HIDRÁULICO *6 PZAS. VÁLVULA SOLENOIDES N.A. DE 1/2" 127 VOLTS *1 PZA. VÁLVULA DE SEGURIDAD DE 1/2" DE 3 KG. *2 PZA. VÁLVULA CHECK 1/2" *TRAMPAS DE VAPOR DE 1/2" **TUBERÍA Y CONEXIONES EN ACERO INOXIDABLE EN 1/2" *SISTEMA CON TUBERÍA Y CONEXIONES NUEVAS ROSCADAS Y/O SOLDABLES, TUERCAS UNIÓN PARA FACILITAR POSTERIORMENTE SU DESMONTAJE PARA LIMPIEZA, REVISIÓN DE VÁLVULAS SOLENOIDES, VALVÚLAS DE SEGURIDAD Y VÁLVULA CHECK. *SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE FILTRO DE AIRE ANTIBACTERIAL. CON LO CUAL SE TENDRÁ LA TECNOLOGÍA MAS RECIENTE EN SISTEMAS DE CONTROL. ESTOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS SON COMPLETAMENTE CONFIABLES Y ADAPTABLES A LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA HIDRÁULICO Y MECÁNICO DE LOS ESTERILIZADORES. *PANELES FRONTALES, FABRICADOS EN ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A LA MEDIDA DEL ESPACIO DONDE SE RETIRE EL EQUIPO ASÍ COMO LA COLOCACIÓN DE MANÓMETRO, MANOVAUCOMETRO, INTERRUPTOR LUMINOSO, ALARMA AUDIBLE Y VISIBLE. 1 PZA				
**CAMARA SHELL REPARACIÓN DE CÁMARA, ELIMINAR FUGA EN CÁMARA Y CHAQUETA, COLOCAR RIELES PARA CARRO CARGADOR, PRUEBA HIDROSTÁTICA, PULIDO SANITARIO Y FORRO TÉRMICO. 1 PZA				
**PUERTA RADIAL REPARACIÓN GENERAL DE LA PUERTA, EN LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO EL CAMBIO DE TODAS LAS				



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N14025-001-00

	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	NUMERO DE SERVICIOS POR EQUIPO	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO
	PARTES EN MAL ESTADO, COLOCAR SOPORTES PARA LA COLOCACION DE TAPA DE ACERO INOXIDABLE				
	LIMPIEZA EN GENERAL Y LUBRICACIÓN 1 PZA				
	*SUMINISTRO DE CARRO CARGADOR EN ACERO INOXIDABLE Y				
	TRANSPORTADOR EN ACERO ESMALTADO PARA EQUIPO 24X36X48 1 PZA				
	**INSTALACION				
	INSTALACIÓN Y PRUEBAS				
	PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO.				
	*CAPACITACIÓN AL PERSONAL ENCARGADO DE MANTENIMIENTO Y				
	OPERACIÓN DEL EQUIPO.				
	SE ENTREGARÁ MANUAL DE OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS.				
	SE ENTREGARÁ EL EQUIPO FUNCIONANDO CORRECTAMENTE.				
	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A ESTERILIZADOR	SERVICIO	1	1	\$102,743.60
3	A UN ESTERILIZADOR JMC BIOMEDICA 24X36X48 UBICADO EN CEYE DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 89				
	QUE CONSISTE EN:				
	REPARACION MAYOR DE PUERTA RADIAL, ASÍ COMO CORRECCION EN				
	SISTEMA HIDRAULICO Y ELECTRICO.				
	FABRICACION DE LAS PARTES DAÑADAS				
	MATERIAL:				
	POSTE DE PUERTA UME 1 PZAS				
	PLACA DE FONDO EN ACERO INOXIDABLE 1 PZA				
	VARILLA DE EMBRAGUE 1 PZA				
	PLACA BASE DE NUCLEO 1 PZA				
	RESORTE DE VARILLA DE EMBRAGUE 1 PZA				
	IMPULSOR DE VARILLA DE EMBRAGUE 1 PZA				
	JUEGO DE BALEROS PARA PUERTA UME 1 JGO				
	PERNO GUIA 1 PZA				
	DIAFRAGMA 1 PZA				
	EMPAQUE DE DIAFRAGMA 1 PZA				
	EMPAQUE DE PUERTA 24X36 1 PZA				
	TORNILLO PARA REGLETA 32 PZAS				
	TORNILLO PARA NUCLEO 8 PZAS				
	BLOCK SOPORTE DE RAYO 14 PZAS				
	TUERCA TOPE DE POSTE 1 PZA				
	TOPE DE TEFLON PARA POSTE 1 PZA				
	VALVULA SOLENOIDE 1/2 VAPOR 2 PZAS				
	TRAMPA TERMOSTATICA DE 1/2" 2 PZAS				
	SWICHT DE PRESION 1 PZA				
	MANO DE OBRA				
	ACTUALIZACION TECNOLOGICA	SERVICIO	1	1	\$821,800.00
4	A UN ESTERILIZADOR 24X36X48 UBICADO EN EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL 180, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA				
	ACTUALIZACION TECNOLOGICA A ESTERILIZADOR 24X36X48				
	SE RETIRARA EL EQUIPO Y SE TRASLADARA A LAS				
	INSTALACIONES DEL PROVEEDOR PARA LLEVAR A CABO ESTA ACTUALIZACIÓN.				



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N14025-001-00

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	NUMERO DE SERVICIOS POR EQUIPO	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO
**SISTEMA DE CONTROL ELECTRONICO DE OPERACIÓN SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE CONTROL ELECTRÓNICO AVANZADO BASADO EN TECNOLOGÍA PLC (PROGRAMA LÓGIC CONTROL) COMPUESTO POR: *TARJETAS DE ENTRADA *TARJETAS DE SOLENOIDES *1 PZAS. SWITH DE PRESIÓN DE 0 A 4 K * CPU MARCA SIMATIC S7-1200 1214C COMPACT AC/DC/RE * PANTALLA SIMATIC HMI -KTP400 BASIC-KEY AND TOUCH * MODULO TERMOPAR S7 1200 ANALOG INPUT SM 1231 TC 4 A 1 * SENSOR DE PROXIMIDAD PARA PUERTA * SENSOR DE TEMPERATURA TIPO "J"				
**SISTEMA HIDRÁULICO SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DEL SISTEMA HIDRÁULICO *6 PZAS. VÁLVULA SOLENOIDES N.A. DE 1/2" 127 VOLTS *1 PZA. VÁLVULA DE SEGURIDAD DE 1/2" DE 3 KG. *2 PZA. VÁLVULA CHECK 1/2" *TRAMPAS DE VAPOR DE 1/2" **TUBERÍA Y CONEXIONES EN ACERO INOXIDABLE EN 1/2" *SISTEMA CON TUBERÍA Y CONEXIONES NUEVAS ROSCADAS Y/O SOLDABLES, TUERCAS UNIÓN PARA FACILITAR POSTERIORMENTE SU DESMONTAJE PARA LIMPIEZA, REVISIÓN DE VÁLVULAS SOLENOIDES, VALVÚLAS DE SEGURIDAD Y VÁLVULA CHECK.				
*SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE FILTRO DE AIRE ANTIBACTERIAL.				
*PANELES FRONTALES, FABRICADOS EN ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A LA MEDIDA DEL ESPACIO DONDE SE RETIRE EL EQUIPO ASÍ COMO LA COLOCACIÓN DE MANÓMETRO, MANOVAUCOMETRO, INTERRUPTOR LUMINOSO, ALARMA AUDIBLE Y VISIBLE. 1 PZA				
**CAMARA SHELL REPARACIÓN MAYOR DE CÁMARA, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN DE LA MISMA, COLOCAR PLACA DE FONDO DE 31" X 43" DE 1/4 DE ESPESOR, COLOCAR MARCO DE PUERTA PARA LA INSTALACIÓN DE PUERTA RADIAL 24X36, REALIZAR PRUEBA HIDROSTÁTICA, PULIDO SANITARIO Y FORRO TÉRMICO. 1 SERVICIO				
**PUERTA RADIAL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTA RADIAL 24X36, CON BISAGRA COMPLETA. Y FORRO TERMICO 1 SERVICIO				
*SUMINISTRO DE CARRO CARGADOR EN ACERO INOXIDABLE Y TRANSPORTADOR EN ACERO ESMALTADO PARA EQUIPO 24X36X48 1 PZA				
**INSTALACION INSTALACIÓN Y PRUEBAS				



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N14025-001-00

	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	NUMERO DE SERVICIOS POR EQUIPO	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO
	PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO.				
	*CAPACITACIÓN AL PERSONAL ENCARGADO DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL EQUIPO.				
	SE ENTREGARÁ MANUAL DE OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS.				
	SE ENTREGARÁ EL EQUIPO FUNCIONANDO CORRECTAMENTE.				
5	ACTUALIZACION TECNOLOGICA	SERVICIO	1	1	\$723,100.00
	A UN ESTERILIZADORES MOD 24X36X48 UBICADOS EN EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 45				
	ACTUALIZACION TECNOLOGICA A ESTERILIZADOR 24X36X48				
	SE RETIRARA EL EQUIPO Y SE TRASLADARA A LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR PARA LLEVAR A CABO ESTA ACTUALIZACIÓN.				
	**SISTEMA DE CONTROL ELECTRONICO DE OPERACIÓN				
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE CONTROL ELECTRÓNICO AVANZADO BASADO EN TECNOLOGÍA PLC (PROGRAMA LÓGIC CONTROL)				
	COMPUESTO POR:				
	*TARJETAS DE ENTRADA				
	*TARJETAS DE SOLENOIDES				
	*1 PZAS. SWITH DE PRESIÓN DE 0 A 4 K				
	* CPU MARCA SIMATIC S7-1200 1214C COMPACT AC/DC/RE				
	* PANTALLA SIMATIC HMI -KTP400 BASIC-KEY AND TOUCH				
	* MODULO TERMOPAR S7 1200 ANALOG INPUT SM 1231 TC 4 A 1				
	* SENSOR DE PROXIMIDAD PARA PUERTA				
	* SENSOR DE TEMPERATURA TIPO "J"				
	**SISTEMA HIDRÁULICO				
	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DEL SISTEMA HIDRÁULICO				
	*6 PZAS. VÁLVULA SOLENOIDES N.A. DE 1/2" 127 VOLTS				
	*1 PZA. VÁLVULA DE SEGURIDAD DE 1/2" DE 3 KG.				
	*2 PZA. VÁLVULA CHECK 1/2"				
	*TRAMPAS DE VAPOR DE 1/2"				
	**TUBERÍA Y CONEXIONES EN ACERO INOXIDABLE EN 1/2"				
	*SISTEMA CON TUBERÍA Y CONEXIONES NUEVAS ROSCADAS Y/O SOLDABLES, TUERCAS UNIÓN PARA FACILITAR POSTERIORMENTE SU DESMONTAJE PARA LIMPIEZA, REVISIÓN DE VÁLVULAS SOLENOIDES, VALVÚLAS DE SEGURIDAD Y VÁLVULA CHECK.				
	*SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE FILTRO DE AIRE ANTIBACTERIAL.				
	*PANELES FRONTALES, FABRICADOS EN ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A LA MEDIDA DEL ESPACIO DONDE SE RETIRE EL EQUIPO ASÍ COMO LA COLOCACIÓN DE MANÓMETRO, MANOVAUCOMETRO, INTERRUPTOR LUMINOSO, ALARMA AUDIBLE Y VISIBLE. 1 PZA				
	**CAMARA SHELL				



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N14025-001-00

	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	NUMERO DE SERVICIOS POR EQUIPO	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO
	REPARACIÓN DE CÁMARA, ELIMINAR FUGAS EN CÁMARA Y CHAQUETA, PRUEBA HIDROSTÁTICA, PULIDO SANITARIO Y FORRO TÉRMICO. 1 PZA				
	**PUERTA RADIAL				
	REPARACIÓN PUERTA, LIMPIEZA Y LUBRICACION EN GENERAL, ASI COMO LOS AJUSTES NECESARIOS 1 PZA				
	*REPARACION DE CARRO CARGADOR Y TRANSPORTADOR DE ACERO INOXIDABLE 1 PZA				
	**INSTALACION INSTALACIÓN Y PRUEBAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO. *CAPACITACIÓN AL PERSONAL ENCARGADO DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL EQUIPO. SE ENTREGARÁ EL EQUIPO FUNCIONANDO CORRECTAMENTE.				
6	ACTUALIZACION TECNOLOGICA A UN ESTERILIZADORES MOD 24X36X48 UBICADOS EN EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 45	SERVICIO	1	1	\$723,100.00
	ACTUALIZACION TECNOLOGICA A ESTERILIZADOR 24X36X48				
	SE RETIRARA EL EQUIPO Y SE TRASLADARA A LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR PARA LLEVAR A CABO ESTA ACTUALIZACIÓN.				
	**SISTEMA DE CONTROL ELECTRONICO DE OPERACIÓN SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE CONTROL ELECTRÓNICO AVANZADO BASADO EN TECNOLOGÍA PLC (PROGRAMA LÓGIC CONTROL) COMPUESTO POR: *TARJETAS DE ENTRADA *TARJETAS DE SOLENOIDES *1 PZAS. SWITH DE PRESIÓN DE 0 A 4 K * CPU MARCA SIMATIC S7-1200 1214C COMPACT AC/DC/RE * PANTALLA SIMATIC HMI -KTP400 BASIC-KEY AND TOUCH * MODULO TERMOPAR S7 1200 ANALOG INPUT SM 1231 TC 4 A 1 * SENSOR DE PROXIMIDAD PARA PUERTA * SENSOR DE TEMPERATURA TIPO "J"				
	**SISTEMA HIDRÁULICO SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DEL SISTEMA HIDRÁULICO *6 PZAS. VÁLVULA SOLENOIDES N.A. DE 1/2" 127 VOLTS *1 PZA. VÁLVULA DE SEGURIDAD DE 1/2" DE 3 KG. *2 PZA. VÁLVULA CHECK 1/2" *TRAMPAS DE VAPOR DE 1/2" **TUBERÍA Y CONEXIONES EN ACERO INOXIDABLE EN 1/2" *SISTEMA CON TUBERÍA Y CONEXIONES NUEVAS ROSCADAS Y/O SOLDABLES, TUERCAS UNIÓN PARA FACILITAR POSTERIORMENTE SU DESMONTAJE PARA LIMPIEZA, REVISIÓN DE VÁLVULAS SOLENOIDES, VALVÚLAS DE SEGURIDAD Y VÁLVULA CHECK.				



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N14025-001-00

	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	NUMERO DE SERVICIOS POR EQUIPO	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO
	*SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE FILTRO DE AIRE ANTIBACTERIAL.				
	CON LO CUAL SE TENDRÁ LA TECNOLOGÍA MAS RECIENTE EN SISTEMAS DE CONTROL. ESTOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS SON COMPLETAMENTE CONFIABLES Y ADAPTABLES A LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA HIDRÁULICO Y MECÁNICO DE LOS ESTERILIZADORES.				
	*PANELES FRONTALES, FABRICADOS EN ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A LA MEDIDA DEL ESPACIO DONDE SE RETIRE EL EQUIPO ASÍ COMO LA COLOCACIÓN DE MANÓMETRO, MANOVAUCOMETRO, INTERRUPTOR LUMINOSO, ALARMA AUDIBLE Y VISIBLE. 1 PZA				
	**CAMARA SHELL REPARACIÓN DE CÁMARA, ELIMINAR FUGAS EN CÁMARA Y CHAQUETA, PRUEBA HIDROSTÁTICA, PULIDO SANITARIO Y FORRO TÉRMICO. 1 PZA				
	**PUERTA RADIAL REPARACIÓN PUERTA, LIMPIEZA Y LUBRICACION EN GENERAL, ASI COMO LOS AJUSTES NECESARIOS 1 PZA				
	*REPARACION DE CARRO CARGADOR Y TRANSPORTADOR DE ACERO INOXIDABLE 1 PZA				
	**INSTALACION INSTALACION Y PRUEBAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO. *CAPACITACIÓN AL PERSONAL ENCARGADO DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL EQUIPO. SE ENTREGARÁ EL EQUIPO FUNCIONANDO CORRECTAMENTE.				
	ACTUALIZACION TECNOLOGICA	EQUIPO	1	1	\$422,900.00
7	A UN ESTERILIZADOR MODELO 16X16 UBICADO EN EL LABORATORIO DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA # 42 PUERTO VALLARTA QUE CONSISTE EN: ACTUALIZACION TECONOLOGICA A ESTERILIZADOR 16X16 SE RETIRARA EL EQUIPO Y SE TRASLADARA A LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR PARA LLEVAR A CABO ESTA ACTUALIZACIÓN. **SISTEMA DE CONTROL ELECTRONICO DE OPERACIÓN SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE CONTROL ELECTRÓNICO AVANZADO BASADO EN TECNOLOGÍA PLC (PROGRAMA LÓGIC CONTROL) COMPUESTO POR: *TARJETAS DE ENTRADA *TARJETAS DE SOLENOIDES *1 PZAS. SWITH DE PRESIÓN DE 0 A 4 K * CPU MARCA SIMATIC S7-1200 1214C COMPACT AC/DC/RE * PANTALLA SIMATIC HMI -KTP400 BASIC-KEY AND TOUCH * MODULO TERMPAR S7 1200 ANALOG INPUT SM 1231 TC 4 A 1				



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N14025-001-00

	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	NUMERO DE SERVICIOS POR EQUIPO	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO
	* SENSOR DE PROXIMIDAD PARA PUERTA				
	* SENSOR DE TEMPERATURA TIPO "J"				
	*PANELES FRONTALES, FABRICADOS EN ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A LA MEDIDA DEL ESPACIO DONDE SE RETIRE EL EQUIPO ASÍ COMO LA COLOCACIÓN DE MANÓMETRO, MANOVAUCOMETRO, INTERRUPTOR LUMINOSO, ALARMA AUDIBLE Y VISIBLE.				
	**SISTEMA HIDRAÚLICO				
	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DEL SISTEMA HIDRÁULICO				
	*6 PZAS. VÁLVULA SOLENOIDES N.A. DE 1/2" 127 VOLTS				
	*1 PZA. VÁLVULA DE SEGURIDAD DE 1/2" DE 3 KG.				
	*2 PZA. VÁLVULA CHECK 1/2"				
	*PZAS TRAMPAS DE VAPOR DE 1/2"				
	**TUBERÍA Y CONEXIONES EN ACERO INOXIDABLE EN 1/2"				
	*SISTEMA CON TUBERÍA Y CONEXIONES NUEVAS ROSCADAS Y/O SOLDABLES, TUERCAS UNIÓN PARA FACILITAR POSTERIORMENTE SU DESMONTAJE PARA LIMPIEZA, REVISIÓN DE VÁLVULAS SOLENOIDES, VALVÚLAS DE SEGURIDAD Y VÁLVULA CHECK.				
	* SUMINISTRO Y COLOCACION DE FILTRO DE AIRE ANTIBACTERIAL CON LO CUAL SE TENDRÁ LA TECNOLOGÍA MAS RECIENTE EN SISTEMAS DE CONTROL. ESTOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS SON COMPLETAMENTE CONFIABLES Y ADAPTABLES A LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA HIDRÁULICO Y MECÁNICO DE LOS ESTERILIZADORES.				
	**CAMARA SHELL 1 SERVICIO				
	REPARACIÓN DE CÁMARA, ELIMINAR FUGAS EN CÁMARA Y CHAQUETA, PULIDO SANITARIO, PRUEBA HIDROSTÁTICA Y FORRO TÉRMICO.				
	**PUERTA RADIAL 1 SERVICIO				
	LIMPIEZA EN GENERAL Y LUBRICACIÓN				
	TRAMPA TERMOSTÁTICA 1/2"				
	REGULADOR VAPOR TIPO LENTEJA				
	**INSTALACION				
	INSTALACIÓN Y PRUEBAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO.				
	*CAPACITACIÓN AL PERSONAL ENCARGADO DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL EQUIPO SE ENTREGARÁ EL EQUIPO FUNCIONANDO CORRECTAMENTE.				
	MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR	SERV	1	1	\$381,290.00
8	A UN ESTERILIZADOR 24X36X48 ACTUALIZADO JMC BIOMEDICA UBICADO EN CEYE DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 42 PUERTO VALLARTA				
	CONSISTE EN:				
	MANTENIMIENTO DE CAMARA SHELL 24X36X48 EN ACERO INOXIDABLE TIPO 304L Y CAMARA INTERIOR EN ACERO INOXIDABLE TIPO 316 L				
	VALVULAS SELENOIDE 1/2" VAPOR 4 PZAS				
	REGULADOR DE VAPOR TIPO LENTEJA 1/2" 1 PZA				
	TRAMPA TERMODINAMICA 3/4" VAPOR 1 PZA				
	SENSOR DE PUERTA 1 PZA				
	EMPAQUE DE PUERTA 24X36 1 PZA				
	REPARACION CARRO CARGADOR Y TRANSPORTADOR 1 PZA				



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N14025-001-00

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	NUMERO DE SERVICIOS POR EQUIPO	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO
MANO DE OBRA				

NUMERO DE CONTRATO	DESCRIPCION	LICITANTE	MONTO TOTAL ADJUDICADO SIN IVA INCLUIDO	VIGENCIA	GARANTIA
050GYR002N14025-001-00	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y ACTUALIZACION TECNOLOGICA A ESTERILIZADORES DE VAPOR VARIOS MODELOS UBICADOS EN HGZ No. 89, HGR. No. 180, HGZ No. 42 Y HGR No. 45 DEL OOAD ESTATAL JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	JMC BIOMEDICA S.A. DE C.V.	\$4,345,133.60	20 DE AGOSTO DE 2025 AL 31 DE OCTUBRE DE 2025	SI, 10 % DIVISIBLE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N14025-001-00

ANEXO NUMERO 2 (DOS)

DIRECTORIO DE LAS UNIDADES DONDE DEBERA PRESTARSE EL SERVICIO

UNIDAD	UNIDAD	DOMICILIO	LOCALIDAD
42	H.G.Z. NO. 42 " PUERTO VALLARTA"	AV. FRANCISCO MEDINA ASCENCIO NO.2066 COL. DIAZ ORDAZ C.P. 48310	PTO VALLARTA
45	H.G.Z. NO. 45 "AYALA"	SAN FELIPE NO.1014 COL. VILLASEÑOR C.P. .44290	GUADALAJARA
89	H.G.Z. NO. 89 "CHAPULTEPEC"	AV. CIRC. AGUSTÍN YÁÑEZ NO.1988 COL. MODERNA C.P. 44150	GUADALAJARA
180	H.G.R. NO. 180 "TLAJOMULCO"	CARRETERA SAN SEBASTIÁN EL GRANDE SANTA FE NO.1000 COL. CUMBRES II C.P. 45655	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N14025-001-00

ANEXO NUMERO 03 (TRES)
PROGRAMA CALENDARIZADO

UNIDAD	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	
	AGO	SEP
H.G.Z. NO. 89	20-29	
H.G.Z. NO. 42		01-10

UNIDAD	ACTUALIZACION TECNOLOGICA	
	AGO	SEP
H.G.Z. NO. 89	20-29	
H.G.R. NO. 180		11-22
H.G.R. NO. 45		23-30
H.G.Z. NO. 42		01-10



Oficio No. 14A660611000/537/24

Guadalajara, Jalisco, a 29 de noviembre del 2024

Ing. Eloy Córdova Aceves
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

Presente

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 2.2, 4.3, 4.17, 4.24.6, y 5.3.15 incisos b), 5.4.13, 5.4.15, 5.5 y demás relativos y aplicables de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se le informa a Usted como Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, que se le designa como administrador de los contratos, convenios y pedidos que deriven de las diversas autorizaciones que emita Nivel Central a este OOAD Estatal Jalisco, con el fin de llevar a cabo la adquisición de bienes o contratación de servicios para cubrir las necesidades del ejercicio 2025; así como para los contratos consolidados celebrados por Nivel Central y todo procedimiento de contratación que se encuentre dentro del ámbito de competencia del Departamento a su cargo y requiera vigilancia respecto del cumplimiento de los instrumentos jurídicos que se suscriban.

Asimismo, le instruyo para que, en conjunto con las áreas usuarias y técnicas, responsables de cada caso concreto, se lleve a cabo el análisis correspondiente conforme a la normatividad aplicable para la elaboración de los requerimientos de manera correcta.

NOMBRE:	MATRÍCULA:	CARGO:	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN EN EL IMSS	DOMICILIO INSTITUCIONAL
Ing. Eloy Cordova Aceves	10465243	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales	Departamento de Conservación y Servicios Generales	Sierra Morena No. 530, Col. Independencia, C.P. 44340, Guadalajara, Jalisco
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	TELÉFONO INSTITUCIONAL.	FIRMA DE ACEPTACIÓN:
		eloy.cordova@imss.gob.mx	3336173716 Ext. 31211	

En seguimiento a lo anterior, se le instruye para dar cumplimiento cabal a las funciones que se desprenden de esta designación, bajos los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas; incluyendo el alta en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del Sistema



"2024 AÑO del Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Democrata"

Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, bajo el rol de "Administrador de contrato", de conformidad con lo establecido en el "Manual de Operación para la utilización en CompraNet, del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", publicado en el DOF el 21 de julio de 2023.

Lo anterior con independencia de que en apego a lo previsto en el último párrafo del numeral 5.3.15 de los POBALINES, el Administrador del Contrato pueda auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, quienes serán designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Ing. Miguel Ángel Navarro Estrada
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Con copia:
Dra. Karla Guadalupe López López, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco

